

CIRCULAR IF/N° 107

SANTIAGO, 28 OCT. 2009

**MODIFICA EL PERÍODO DE ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE  
CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA  
CONTEMPLADO EN LA CIRCULAR IF/N°42, DE 23 DE MAYO DE 2007 Y DEROGA  
LA CIRCULAR IF/N°78, DE 11 DE AGOSTO DE 2008**

**I. ANTECEDENTES**

Como es de su conocimiento, esta Superintendencia emitió la Circular IF/N°78, del 11 de agosto de 2008, a través de la cual se impartieron instrucciones destinadas a comunicar una nueva fecha de aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera (NIIF) establecida para el año 2010 y además, se regularon ciertos aspectos para la adopción de las mismas.

**II. NUEVA ENTRADA EN VIGENCIA**

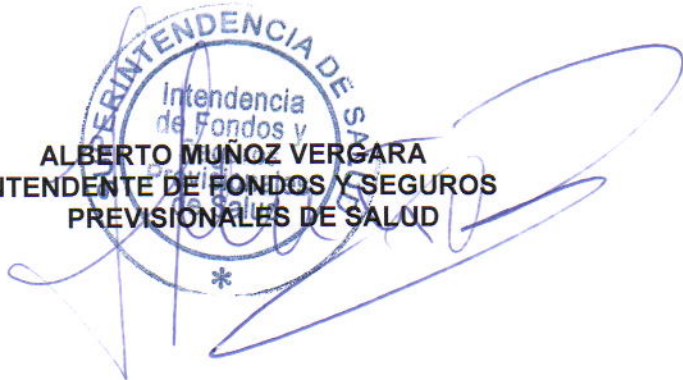
Sobre el particular y debido a una nueva presentación efectuada por la Asociación de Isapres en la que se requiere el aplazamiento en la adopción de las IFRS, se ha dispuesto la derogación de la Circular IF/N°78/2008 y la modificación de la Circular IF/N°42 de 23 de mayo de 2007, en lo que se refiere al período de aplicación de las mismas, el cual entrará en vigencia a contar del **1 de enero de 2011**. En consecuencia, los estados financieros intermedios y anuales correspondientes a dicho ejercicio y los sucesivos, deberán presentarse en conformidad con las citadas normas y en forma comparada con igual período del ejercicio anterior.

Asimismo, el Dictamen de los auditores externos respecto de los Estados Financieros auditados del ejercicio 2011, deberá indicar expresamente que ellos fueron preparados de acuerdo con, y que se ajustan a, las Normas Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera.

No obstante lo instruido, se debe aclarar que esta Superintendencia, con el objeto de recabar información del Sistema Isapre relativa a la implementación de las citadas normas, podrá solicitar informes que permitan conocer el efecto de la aplicación de ciertos criterios en el proceso de convergencia hacia estos nuevos preceptos contables.

### III. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente circular comenzarán a regir a partir de la fecha de su notificación.

  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD  
Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud  
**ALBERTO MUÑOZ VERGARA**  
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD  
\*

  
FNP/MSM/AMAW/MPO

#### **DISTRIBUCION:**

- Sres. G.G. de Isapre
- Asociación de Isapres
- Sr. Superintendente de Salud
- Sr. Intendente de Fondos y Seguros Previsionales
- Jefa Depto. Fiscalización y Control de Garantías de Salud
- Jefa Depto. Estudios y Desarrollo
- Jefe Subdepto Control Financiero
- Subdepto. de Regulación
- Oficina de Partes